



RG distribuciones S.A
Conéctese con nosotros

MANUAL SAGRILAFT


CÓDIGO: MC03
FECHA: 15-08-2025
VERSIÓN: 03



MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SAGRILAFT

**APROBADO POR:
JUNTA DIRECTIVA RG DISTRIBUCIONES S.A
2025**

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

ÍNDICE

1. ¿POR QUÉ ADOPTAMOS UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE	
ACTIVOS?	3
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. OBJETIVOS	8
A. OBJETIVO GENERAL	8
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. NORMATIVIDAD	9
5.1. MARCO LEGAL COLOMBIANO	9
5.2. MARCO INTERNACIONAL	10
6. POLÍTICAS	10
6.1. POLÍTICAS GENERALES	11
6.2 POLÍTICAS ESPECÍFICAS	11
A. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS	11
B. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO	12
D. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A TERCEROS	13
F. POLÍTICA DE REPORTES	15
G. POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE EMPLEADOS	15
H. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES	16
I. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	16
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: FUNCIONES:	18
ALTA DIRECCIÓN	18
REPRESENTANTE LEGAL	18
OFICIAL	19
DE CUMPLIMIENTO	19
REVISOR FISCAL	19
8. VIGENCIA	19
9. ANEXOS	20

1. ¿POR QUÉ ADOPTAMOS UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS?

RG DISTRIBUCIONES S.A. es líder en soluciones eléctricas y de comunicaciones a nivel regional y nacional. Con 32 años de trayectoria, más de 160 colaboradores y 4 sedes en Colombia (Dosquebradas, Medellín, Bogotá y Cali), la empresa se proyecta como la mejor alternativa para sus clientes, respaldada por procesos de mejora continua y calidad en el servicio.

Comprometida con la satisfacción del cliente y la ética empresarial, RG DISTRIBUCIONES S.A. adoptó en 2021 el programa **SAGRILAF**, conforme a la Circular Externa 100-000004 de la Superintendencia de Sociedades, para gestionar riesgos de **Lavado de Activos (LA)**, **Financiación del Terrorismo (FT)** y **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)**.

Este manual tiene como objetivo ser una herramienta clara y práctica para que los colaboradores comprendan los términos básicos, políticas y procedimientos que permiten prevenir y mitigar dichos riesgos. Para proveedores, contratistas, accionistas y clientes, representa el compromiso público de la empresa y su **postura de CERO TOLERANCIA** frente a actividades ilícitas.

El manual está estructurado, de la siguiente forma:

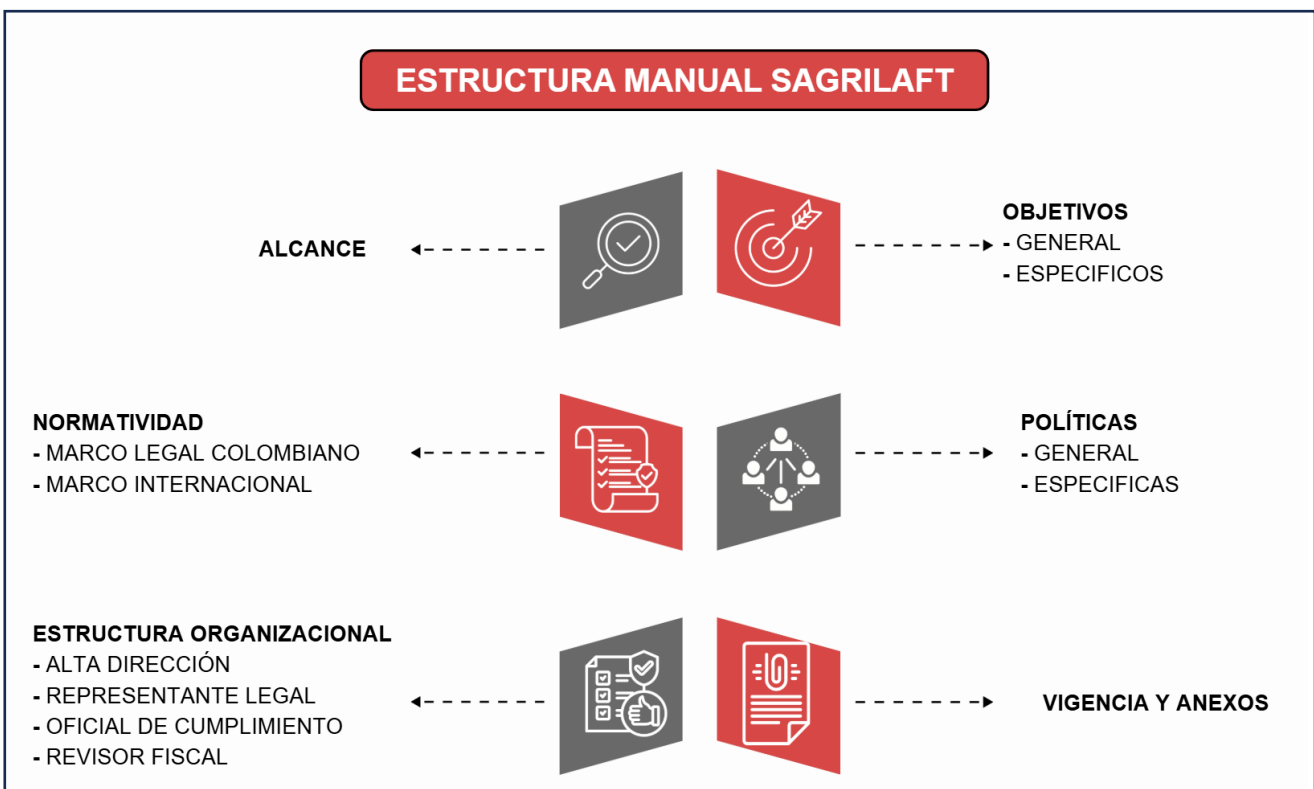



Gráfico 1: Estructura Manual SAGRILAF

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

2. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** aplica a todos los accionistas, directivos y colaboradores, de la organización. La inobservancia de estas disposiciones constituye una conducta inaceptable y puede dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales.

Adicionalmente, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** recomienda a sus proveedores y contratistas adoptar prácticas y controles internos que aseguren la transparencia y legalidad en sus operaciones, evitando cualquier vínculo con actividades ilícitas.

Como parte del compromiso frente a nuestros clientes, la empresa se obliga a mantener relaciones comerciales seguras, íntegras y alineadas con los estándares normativos y de cumplimiento aplicables.

3. DEFINICIONES

Con el fin de ofrecer una comprensión clara de los términos presentes en este manual, en este capítulo se incorpora un listado de palabras y acrónimos que son comunes en el documento.

Accionista: Es la persona natural o jurídica que sea titular de acciones de RG DISTRIBUCIONES S.A.	Beneficiario Final Beneficiario Real: Es la persona natural que posee o controla directa o indirectamente a un cliente y/o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica del 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de esta, o en cuyo nombre se realiza una transacción. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.	Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que RG DISTRIBUCIONES S.A. tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ej. los Accionistas, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de RG DISTRIBUCIONES S.A.
Cliente: Es la persona natural o jurídica con la que RG DISTRIBUCIONES S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios.	Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la implementación de procedimientos, políticas e instrumentos que buscan prevenir, disminuir, mitigar o	Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que realiza RG DISTRIBUCIONES S.A. sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.


	neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.	
<p>Factores de Riesgo: Son las fuentes que generan riesgo de LA/FT/FPADM para la organización a partir de los cuales se identifican los conductas o acciones riesgosas en el marco de las actividades de la empresa.</p>	<p>Financiación del Terrorismo - FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 345 del Código Penal.</p>	<p>Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.</p>
<p>GAFI: Es una organización internacional que establece estándares y promueve políticas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo a nivel global.</p>	<p>Lavado de Activos - LA: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.</p>	<p>Listas vinculantes: Las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas son obligatorias en Colombia según la legislación nacional e internacional, como las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Compañía se compromete a terminar cualquier relación con las personas o entidades que aparezcan en estas listas.</p>
<p>Oficial de Cumplimiento: Es la persona encargada de vigilar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y el SAGRILAFT.</p>	<p>Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la Compañía que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no</p>	<p>Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la Compañía, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.</p>

	<p>permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.</p>	
<p>Operación Sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de, actuación, conducta, actividad económica o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada.</p>	<p>Persona Expuesta Políticamente - PEP¹: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, Dirección General, formulación de políticas institucionales y aprobación de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dinero o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.</p>	<p>PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).</p>
<p>PEP Extranjera²: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi)</p>	<p>Proveedores o Contratistas: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.</p>	<p>Reportes Internos: Son aquellos que se realizan al interior de la Compañía por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de RG DISTRIBUCIONES S.A.</p>

¹ Presidente de la República de Colombia, decreto 830 26 de julio de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)."

² Ibidem.

representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).		
Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).	Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias (impacto) para la Compañía, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser: Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, sus Accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.	Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de oportunidades de Inversión o disminución de sus ingresos.
Riesgo Operacional: Es la posibilidad que tiene la Compañía de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.	Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Accionista, Socio de Inversión, empleado, Proveedor, Contratista, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.	Riesgo Inherente: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.
Riesgo Residual: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.	Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.	Sistema o SAGRILIFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la Compañía.
SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.	Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad, utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.	UIAF: Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

		pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.
--	--	---

4. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Establecer e integrar en las operaciones diarias de la empresa un sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – **SAGRILAFT**-, que permita identificar, evaluar y mitigar las consecuencias legales, reputacionales y operativas que pueden presentarse por la ocurrencia de situaciones relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

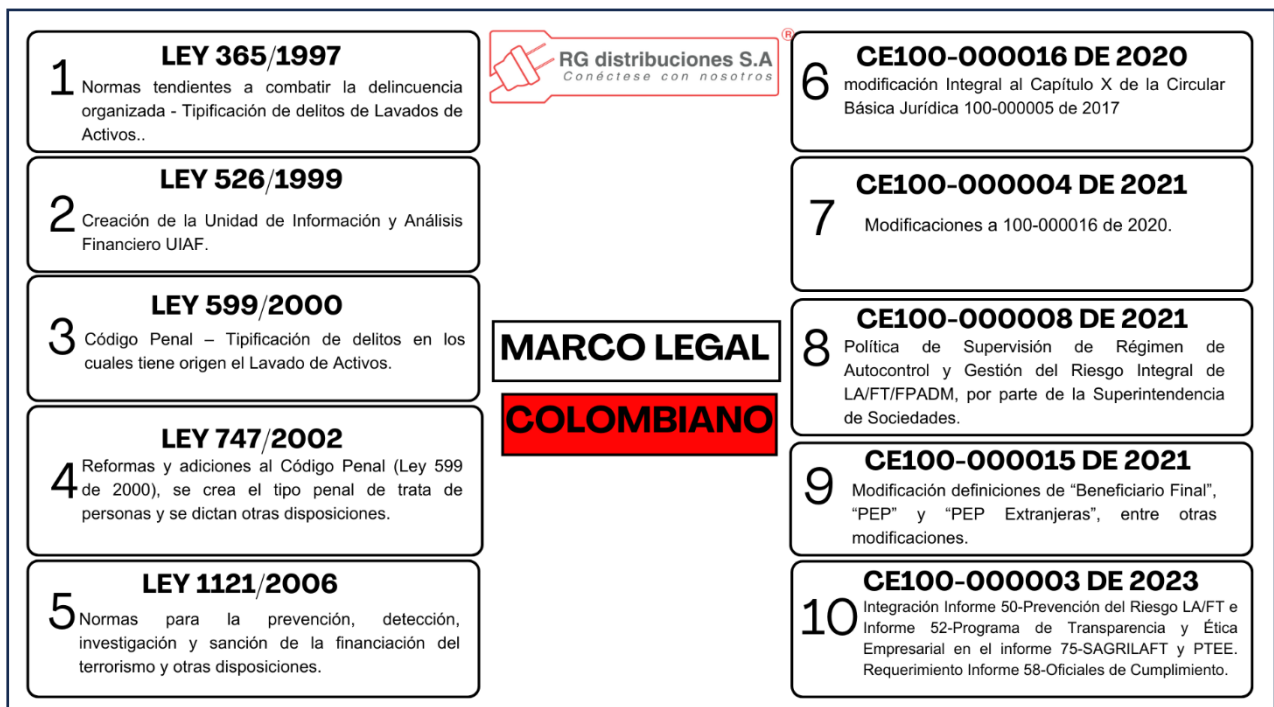
- 4.1. Diseñar y mantener herramientas de gestión del riesgo, incluyendo la matriz de riesgos y señales de alerta, para evaluar la probabilidad y el impacto de eventos relacionados con LA/FT/FPADM.
- 4.2. Implementar controles eficaces que mitiguen los riesgos inherentes en las diferentes áreas, procesos y operaciones de la organización.
- 4.3. Establecer políticas y procedimientos claros que aseguren la integración del sistema en todas las actividades de la empresa.
- 4.4. Ejecutar procesos de debida diligencia a los terceros antes de su vinculación con la empresa, o a los vinculados a través de la actualización de este instrumento, con el fin de identificar y gestionar riesgos de contagio, éticos o legales que puedan afectar la reputación de la empresa.

Los objetivos serán evaluados utilizando los indicadores del programa, que se definen cada año y se presentan en el ANEXO 1: Indicadores SAGRILAFT RG DISTRIBUCIONES S.A.

5. NORMATIVIDAD

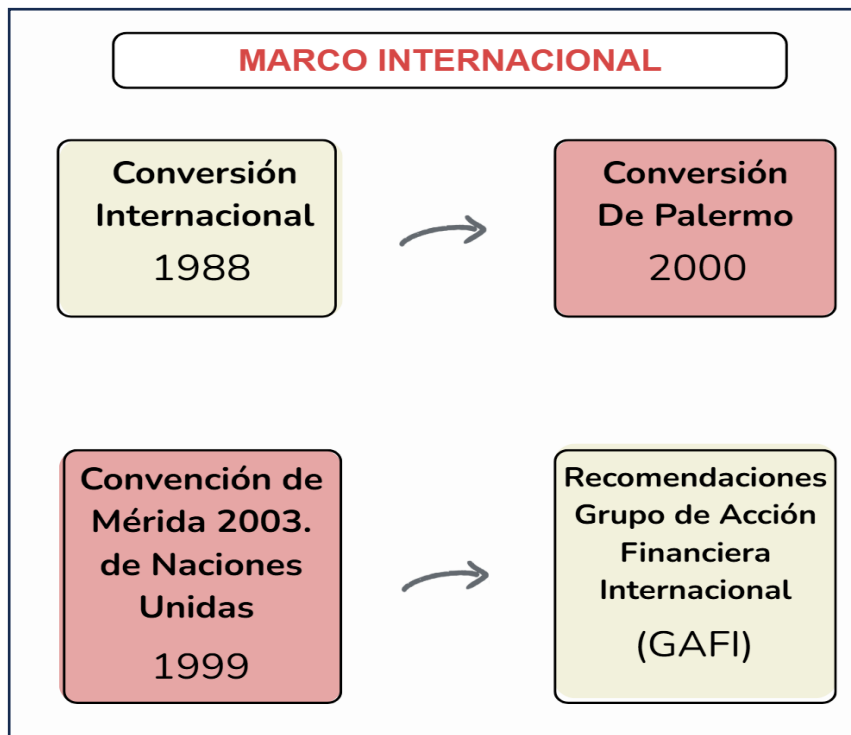
La lucha contra el lavado de activos, el apoyo al terrorismo y el financiamiento de la propagación de armas de gran destrucción está abordada en el extenso conjunto de normativas tanto a nivel nacional como internacional:

5.1. MARCO LEGAL COLOMBIANO



Gráfica 2: Marco Legal Colombiano


5.2. MARCO INTERNACIONAL



Gráfica 3: Marco Legal Colombiano

6. POLÍTICAS

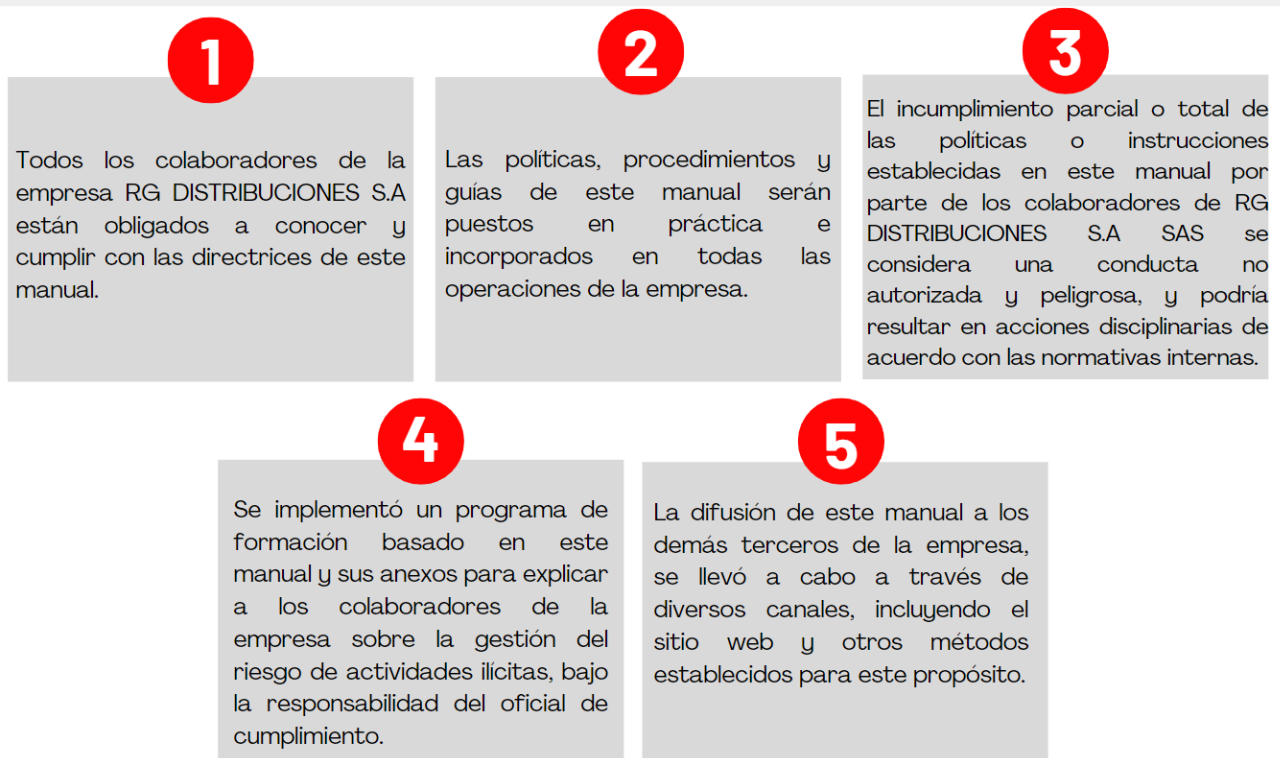
Con el propósito de garantizar una gestión eficaz de los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT/FPADM), se definen las siguientes políticas, teniendo en cuenta la naturaleza comercial de RG DISTRIBUCIONES S.A y los riesgos intrínsecos asociados a su operatividad.

	<h1>MANUAL SAGRILAFT</h1>	<p>CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03</p>
---	---------------------------	---

6.1. POLÍTICAS GENERALES



POLÍTICAS GENERALES




Gráfica 4: Políticas Generales del SAGRILAFT

6.2 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

A. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para el desarrollo e implementación de la política de gestión de riesgos del programa, la empresa **RG DISTRIBUCIONES SA**, parte del análisis de su contexto interno y externo, así como de los factores de riesgos agrupados en las siguientes categorías:

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

- Terceros o contrapartes
- Jurisdicción
- Canales
- Productos

La gestión efectiva de los riesgos del sistema se realiza a través de las etapas del ciclo general de riesgos: (i) Identificación (ii) Medición (ii) Tratamiento (iv) Monitoreo.

A través de la matriz de riesgos y controles del SAGRILAFT (Anexo 2), se cumple con las etapas mencionadas anteriormente, permitiendo una identificación de los riesgos y análisis de sus causas y consecuencias, así mismo, para cada uno de los eventos evidenciados se determina su probabilidad e impacto lo cual nos permite calcular el nivel de riesgo inherente de acuerdo con el factor de riesgo, operación y área donde se presenta.


Para el tratamiento de los riesgos, se diseñan e implementan controles que repercuten en su probabilidad o impacto, estos controles son medidos por su efectividad y eficacia, obteniendo el riesgo residual para evento identificado. La matriz de riesgos y controles de la empresa se adecua a los estándares establecidos por la norma ISO 31000 para la gestión de riesgos.

De igual forma, se realiza mapa de calor para riesgos inherentes y residuales del sistema, el cual permite evidenciar el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM.

Como parte de los instrumentos del sistema, se cuenta con una lista de señales de alerta (Anexo 3), que permite a los colaboradores la detección temprana de aquellas situaciones inusuales en sus operaciones y las cuales deben ser informadas al oficial de cumplimiento, para su análisis, verificación y tratamiento.

B. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Como parte de la gestión de riesgos en la prevención de lavado de activos, se regula a través de la presente política el manejo de dinero en efectivo en **RG DISTRIBUCIONES S.A.**, teniendo establecidos lineamientos claros frente a montos permitidos bajo esta modalidad y

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

acciones de supervisión para las transacciones que no se hacen a través de instituciones bancarias.

Se deja establecido que toda transacción en efectivo que alcance o supere los VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) será informada y tratada de conformidad con el procedimiento de manejo de efectivo (Anexo 4).

RG DISTRIBUCIONES S.A., ejecuta acciones que permitan velar por la integridad de los recursos que maneja en el desarrollo de sus operaciones, promoviendo prácticas responsables y controles en los procesos con el objetivo de identificar y prevenir los riesgos asociados a LA/FT.

El incumplimiento de la presente política por parte de los responsables de su implementación podrá derivar en la apertura de procesos disciplinarios por parte de **RG DISTRIBUCIONES S.A.**

C. POLÍTICA PARA DEVOLUCIONES DE DINERO


La presente política tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la devolución de dinero a terceros por parte de **RG DISTRIBUCIONES S.A.**, en el marco del SAGRILAFT, por esta razón cuando se presenta la solicitud de recursos por parte de un tercero y cuyo valor supere los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), deberá seguirse el procedimiento de devolución establecido en el presente Manual. (Anexo 5).

Para las devoluciones que representen monto menor, se cumple con el procedimiento establecido por el área de tesorería de la empresa.

D. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO A TERCEROS

Previo a la celebración de una relación contractual, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** aplica las “debidas diligencias” que permiten asegurar que la posible relación no implique un riesgo relacionado con el LA/FT/FPADM. Este procedimiento denominado: “Debida diligencia para terceros”. se encuentra establecido en el Anexo 6.

Para la aplicación de este procedimiento, se fijan las siguientes reglas:

	<h1>MANUAL SAGRILAFT</h1>	<p>CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03</p>
---	---------------------------	---




Gráfica 5: Conocimiento a terceros

E. POLÍTICA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que esté relacionada con las actividades que lleva a cabo **RG DISTRIBUCIONES S.A.** en aplicación del SAGRILAFT se encuentra debidamente almacenada de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 962 de 2005 sobre conservación de la información.

La información correspondiente al Manual será conservada por un término mínimo de diez (10) años, en aplicación del artículo 28 de la mencionada norma.

 <p>RG distribuciones S.A <i>Conéctese con nosotros</i></p>	<h2>MANUAL SAGRILAFT</h2>	<p>CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03</p>
---	---------------------------	---

Es deber del Oficial de Cumplimiento velar por la conservación de la información con sus respectivas medidas de seguridad, restringiendo el acceso de esta solo a aquellos empleados autorizados para dicha labor.

F. POLÍTICA DE REPORTE


En **RG DISTRIBUCIONES S.A.** es deber de todos los colaboradores poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones u operaciones que consideren no se presentan de forma usual o conductas que puedan constituir un posible riesgo de LA/FT/FPADM. Este reporte podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a: cumplimiento@rgd.com.co, utilizando el formato diseñado para este fin o en escrito simple exponiendo la situación que considera inusual. Dicho reporte no implica una sanción disciplinaria para quien lo cumple.

El oficial de cumplimiento deberá realizar la investigación correspondiente, dejando la trazabilidad y determinando si se trata de una operación sospechosa la cual debe ser reportada de manera inmediata a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), a través de la plataforma SIREL.

En el marco de esta política se determinan dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento aquellas relacionadas con los reportes a la UIAF: ROS (reporte operaciones sospechosos) y AROS (Ausencia de reporte de operaciones sospechosas), así como los informes exigidos por la Superintendencia de Sociedades, los cuales debe cumplir en los plazos y bajo los parámetros establecidos.

G. POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE EMPLEADOS

Como resultado del proceso de investigación en el que se evidencie la participación de algún colaborador de **RG DISTRIBUCIONES S.A.** en la ocurrencia de alguna conducta sospechosa de LA/FT/FPADM, o en el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual, se dará apertura a un proceso interno disciplinario.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	--

Para llevar a cabo este procedimiento, se aplicarán las disposiciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo fijado por **RG DISTRIBUCIONES S.A.**, permitiéndole al colaborador su ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

RG DISTRIBUCIONES S.A. podrá apartar al colaborador de su cargo o funciones específicas, cuando se determine que en su ejercicio pueda afectar el debido desempeño del proceso, o la reputación de la empresa.

En caso de tener el suficiente material probatorio, **RG DISTRIBUCIONES S.A.** podrá imponer su respectiva sanción al colaborador o colaboradores inmersos en el proceso, que puede ir desde la amonestación, la suspensión del cargo y la destitución con eventual terminación de la relación laboral o contractual.

H. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES


RG DISTRIBUCIONES S.A. vela por un manejo transparente en sus relaciones con las autoridades cuando se presentan requerimientos para el ejercicio de sus funciones.

En aplicación de lo anterior, se garantiza que toda solicitud presentada relacionada con el SAGRILAFT sea contestada por el Oficial de Cumplimiento, de manera diligente y respetuosa, con remisión a la Junta Directiva en un término no superior a los tres (3) días hábiles luego de recibida la solicitud.

Las respuestas a los requerimientos presentados por las autoridades se adecuarán al protocolo establecido en el “Procedimiento frente a requerimiento de autoridades”, anexo 7 del presente Manual.

I. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN


El presente Manual es divulgado por **RG DISTRIBUCIONES S.A.** a todas las partes interesadas a través de diferentes herramientas y canales de comunicación, velando porque la información publicada sea precisa, ética y alineada con los valores y objetivos fijados en

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	--

este documento, uno de estos canales de difusión es el sitio web de la empresa: www.rgd.com.co; facilitando de esta manera el acceso fácil y público al manual.

Frente a los colaboradores, entendiendo la importancia del conocimiento y aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el manual del SAGRILAFT, se establecen las siguientes acciones:


- Capacitaciones: Establecida por lo menos una vez al año a los colaboradores de las 4 sedes, las cuáles serán medidas bajo indicadores de asistencia y efectividad. Cada colaborador será evaluado sobre los temas del espacio.
- Piezas de comunicación: Se enviarán por lo menos 6 piezas de comunicación al año a los colaboradores de la empresa, donde se comunique de una forma dinámica y entendible elementos del programa, políticas, procedimientos y responsabilidades.
- Publicación en el sistema de gestión de calidad: El manual, anexos y formatos requeridos para su correcta implementación e integración son publicados en el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- Reuniones de implementación y seguimiento: Se cumplirán las reuniones con los responsables de los procedimientos que se requieran para la correcta adopción de los procedimientos establecidos en el programa.
- Procesos de inducción: Para los colaboradores nuevos de la empresa se cuentan con herramientas de comunicación y capacitación del programa.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: FUNCIONES:

ENCARGADO	FUNCIONES
ALTA DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM. b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones. d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente. e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente. f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal. g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes. h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP. j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine. k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020) y en el SAGRILAFT.

REPRESENTANTE LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT. d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT. f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT. g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Modificada por la Circular externa número 100-000016 de 2020), cuando lo requiera esta Superintendencia. j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
----------------------------	---


	<h1>MANUAL SAGRILAFT</h1>	<p>CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03</p>
---	---------------------------	--

<p>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.</p> <p>Por su parte, la administración de la RG DISTRIBUCIONES S.A., se obliga a brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.</p> <p>Entre las obligaciones que tiene el oficial de cumplimiento es la desarrollar capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones actualizadas conforme a las normas vigentes, dirigidas tanto a los empleados como a terceros con relaciones contractuales con RG DISTRIBUCIONES S.A., con el fin de enterarlos y darles a entender sus responsabilidades frente al sistema prevención de riesgos, así como las consecuencias en todos los ámbitos (sancionatorias, fiscales, penales) derivadas de la no aplicación o la inobservancia de lo aprobada para el sistema de prevención de riesgos.</p> <p>Estas capacitaciones y/o comunicaciones y/o divulgaciones, deben cumplir por lo menos con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar este manual en la inducción de empleados nuevos o con personas naturales o jurídicas que inicien una relación con RG DISTRIBUCIONES S.A. • Los temas de la capacitación deben ser actualizados de forma constante de acuerdo con la nueva normativa que sea expedida por autoridad competente. • Si se implementan modificaciones al sistema de prevención de riesgos, debe capacitar nuevamente a los empleados y cualquier otro tercero relacionado mediante contrato con la empresa. • Debe documentar la metodología y procedimientos del contenido de la capacitación. También sobre el desarrollo de esta. • Se deben crear e implementar mecanismos para evaluar las capacitaciones. (Aquellas que se consideren deban ser evaluadas). <p>Tomar asistencia de los asistentes a las capacitaciones, en las cuales debe incluirse los datos como nombres completos, área a la que pertenece, tipo de relación con la empresa, fecha y firma. Finalmente, en el formato para tomar asistencia debe incluir el asunto que se trató en la capacitación.</p>
---------------------------------------	--

<p>REVISOR FISCAL</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal debe cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumple la empresa, efectivamente se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la alta dirección a través del presente manual.</p> <p>También estará obligado a rendir cuentas, mediante actas por lo menos una vez al año a la alta dirección, al representante legal, al oficial de cumplimiento, sobre la realidad del cumplimiento, incumplimiento, inconsistencias, falencias a las disposiciones contempladas en el SAGRILAFT que haya detectado en el periodo entre actas. Para ello podrá establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir estas disposiciones.</p> <p>Finalmente, deberá rendir los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas a la UIAF.</p>
------------------------------	---

8. VIGENCIA

El presente manual de sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: MC03 FECHA: 15-08-2025 VERSIÓN: 03
---	-------------------------	---

masiva – **SAGRILAFT- de RG DISTRIBUCIONES S.A.** entra a regir a partir del día 25 de agosto de 2025, como se aprobó mediante Junta Directiva de la empresa.

De la misma forma si ésta debe ser modificada, eliminar o debe hacerse alguna otra adición, está regirá a partir un día calendario después de su publicación.

Elaboró	Aprobó	Versión
CRL LEGAL COMPLIANCE, RISK AND LAW S.A.S.	Junta Directiva de RG DISTRIBUCIONES S.A.	NRO. 3

9. ANEXOS

Anexo 1: Indicadores SAGRILAFT.

Anexo 2: Matriz de riesgos y controles.

Anexo 3: Lista señales de alerta.

Anexo 4: Manejo de efectivo.

Anexo 5: Devolución de dinero.

Anexo 6: Debida diligencia a terceros.

Anexo 7: Procedimiento frente a requerimiento de autoridades.